



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

## ÍNDICE DE INCONFORMIDAD EN LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, Y TRÁMITES RELACIONADOS

### I. ANTECEDENTES

El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción, instrumento que tuvo como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, hechos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ahora bien, en el ámbito estatal, con fecha 19 de abril de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual prevé como parte de su objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

En ese sentido, mediante la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

Por tanto, el contexto general de las reformas en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

En la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 12 establece que cada Estado debe, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptar medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medida; En su fracción d) dice que debe prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales.

En ese contexto, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, en su apartado V los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales, en lo particular la fracción F) Otorgar licencias y permisos para construcciones.

A nivel local, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 116 en sus fracciones IV y VI se refiere a las facultades que tienen la ley y señalará los requisitos para la creación de las subdivisiones territoriales de los propios Municipios, así como las facultades para; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, así como el otorgar licencias y permisos para construcciones.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 10. Fracción XXV, se refiere a las atribuciones que cuentan las entidades federativas en lo particular que deben establecer leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia.

En el artículo 11, Fracción XI, de la referida Ley se señalan las atribuciones de los Municipios, respecto a expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

En el mismo orden el artículo 60 de la Ley ya señalada, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística.

Por otro lado, en el ámbito local, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en su artículo 1º. expresa que las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen por objeto definir las bases para regular y controlar la planeación y administración del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable en el Estado de Morelos.

De igual manera en su artículo 50 de la citada Ley, nos dice que, una vez realizada la inscripción del programa de desarrollo urbano sustentable, en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los municipios sólo podrán expedir licencias de uso del suelo, de construcción, ampliación; las acciones urbanas contempladas o cualquiera otra relacionada con áreas y predios, de acuerdo al programa de desarrollo urbano sustentable respectivo.

## II. OBJETIVO

El Plan de Trabajo Anual 2025, contempla la Actividad 14, Objetivo 6. Promover la implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo que propician la corrupción en las interacciones que establecen ciudadanos y empresas con el gobierno al realizar trámites, y acceder a programas y servicios públicos.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

### III. ALCANCE

Con la finalidad de dar cumplimiento al presente diagnóstico la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, envió 45 oficios con la finalidad de solicitar la colaboración de la información requerida a diferentes Entes Públicos, los cuales fueron a los titulares siguientes: 1.- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, 2.- la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, 3.- el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, 4.- el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 5.- la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, 6.- el Órgano Interno de Control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, 7.- el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 8.- el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, 9.- al titular de la Unidad de Evaluación y Control del Colegio Morelos; y a las Contralorías de los treinta y seis Municipios los cuales son: 10.- Amacuzac, 11.- Atlatlahucan, 12.- Axochiapan, 13.- Ayala, 14.- Coatlán Del Río, 15.- Coatepec, 16.- Cuautla, 17.- Cuernavaca, 18.- Emiliano Zapata, 19.- Huitzilac, 20.- Hueyapan, 21.- Jantetelco, 22.- Jiutepec, 23.- Jojutla, 24.- Jonacatepec, 25.- Mazatepec, 26.- Miacatlán, 27.- Ocuituco, 28.- Puente De Ixtla, 29.- Temixco, 30.- Temoac, 31.- Tepalcingo, 32.- Tepoztlán, 33.- Tetecala, 34.- Tetela Del Volcán, 35.- Tlalnepantla, 36.- Tlaltzapán De Zapata, 37.- Tlaquiltenango, 38.- Tlayacapan, 39.- Totolapan, 40.- Xochitepec, 41.- Xoxocotla, 42.- Yautepec, 43.- Yecapixtla, 44.- Zacatepec y 45.- Zacualpan De Amilpas.

### IV. PROBLEMÁTICA

Durante el proceso de elaboración del presente Diagnóstico, se identificó una problemática relacionada a que, de los 45 Entes Públicos Diagnosticados, 38 manifestaron que no cuentan con denuncias con referencia a las licencias de uso de suelo y de construcción. A si mismo únicamente 3 Entes Públicos manifestaron que si cuentan con denuncias respecto a la expedición de licencias de uso de suelo y de construcción pero no cuentan con sus procedimientos vigentes y concluidos en el tema que nos ocupa, Por lo que es claro que se desprende que los Entes Diagnosticados no cuentan con la información necesaria para que la ciudadanía se entere de dichos procedimientos o cuentan con sus lineamientos claros para evitar cualquier denuncia en el tema que nos ocupa .



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

## V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Actividad 14, Estrategia 23.1 de acuerdo con las facultades que le son conferidas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el cuatro de julio del año dos mil veinticinco, fueron enviados 45 oficios a los titulares de los Entes Mencionados en el apartado III de Alcance.

En los oficios mencionados se formulan las siguientes preguntas en materia de Índice de Inconformidad de los trámites de solicitud de expedición de licencias de uso de suelo y licencias de construcción, y trámites relacionados, con la finalidad de obtener información relevante para el análisis y evaluación en el ejercicio 2024:

- 1.- ¿Si durante el 2024 se recibieron denuncias con relación a la expedición o no, de licencias de uso de suelo y licencias de construcción?
- 2.- En caso de ser afirmativa la pregunta que antecede, Indique cuantas denuncias de este tipo fueron recibidas en el ejercicio 2024.
- 3.- Indique cuantas de las denuncias señaladas en el numeral que antecede, se encuentran a la fecha, en etapa de sustanciación y/o sanción.
- 4.- Indique cuantas de las denuncias referidas en el numeral 2 cuentan con una sanción firme.
- 5.- Así mismo indique que tipo de sanción se les impuso.

## VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

En virtud de lo anterior y como resultado de los 45 oficios enviados a los Titulares de los diferentes Entes Diagnosticados los cuales vienen mencionados en el apartado III, mismos que emitieron las siguientes respuestas:



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

No.	Ente Público	¿Si durante el 2024 se recibieron denuncias con relación a la expedición o no, de licencias de uso de suelo y licencias de construcción?	En caso de ser afirmativa la pregunta que antecede, Indique cuantas denuncias de este tipo fueron recibidas en el ejercicio 2024.	Indique cuantas de las denuncias señaladas en el numeral que antecede, se encuentran a la fecha, en etapa de sustanciación y/o sanción.	Indique cuantas de las denuncias referidas en el numeral 2 cuentan con una sanción firme.	Así mismo indique que tipo de sanción se les impuso.
1.- SESAEM/ST/ 918/2025	Secretaría de la Contraloría	No contesto	No contesto	No contesto	No contesto	No contesto
2.- SESAEM/ST/ 919/2025	ESAF	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
3.- SESAEM/ST/ 920/2025	IMIPE	Si	4 Denuncias	No fueron admitidas	Ninguna	Ninguna
4.- SESAEM/ST/ 921/2025	Tribunal de Justicia Administrativa	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
5.- SESAEM/ST/ 922/2025	FECC	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6.- SESAEM/ST/ 923/2025	Órgano Interno de Control del Tribunal Superior de Justicia	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
7.- SESAEM/ST/ 924/2025	Órgano Interno de Control de la UAEM	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
8.- SESAEM/ST/ 925/2025	Órgano Interno de Control de la FGE	No contesto	No contexto	No contexto	No contexto	No contexto
9.- SESAEM/ST/ 926/2025	Colegio de Morelos	No contexto	No contexto	No contexto	No contexto	No contexto
10.- SESAEM/ST/ 927/2025	Ayuntamiento de Amacuzac	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
11.- SESAEM/ST/ 928/2025	Ayuntamiento de Atlatlahucan	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
12.- SESAEM/ST/ 929/2025	Ayuntamiento de Aoxochiapán	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
13.- SESAEM/ST/ 930/2025	Ayuntamiento de Ayala	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
14.- SESAEM/ST/ 932/2025	Ayuntamiento de Coatepec	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
15.- SESAEM/ST/ 933/2025	Ayuntamiento de Coatlán del Río	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
16.- SESAEM/ST/ 934/2025	Ayuntamiento de Cuautla	Si	1	No Aplica	No aplica	Sin sanción a al fecha
17.- SESAEM/ST/ 935/2025	Ayuntamiento de Cuernavaca	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
18.- SESAEM/ST/ 936/2025	Ayuntamiento de Emiliano Zapata	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
19.- SESAEM/ST/ 931/2025	Ayuntamiento de Hueyapan	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
20.- SESAEM/ST/ 937/2025	Ayuntamiento de Huitzilac	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
21.- SESAEM/ST/ 938/2025	Ayuntamiento de Jantetelco	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



22.- SESAEM/ST/ 939/2025	Ayuntamiento de Jiutepec	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
23.- SESAEM/ST/ 940/2025	Ayuntamiento de Jojutla	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
24.- SESAEM/ST/ 941/2025	Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
25.- SESAEM/ST/ 942/2025	Ayuntamiento de Mazatepec	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
26.- SESAEM/ST/ 943/2025	Ayuntamiento de Miacatlán	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
27.- SESAEM/ST/ 944/2025	Ayuntamiento de Ocuiluco	No contesto	No contesto	No contesto	No contesto	No contesto
28.- SESAEM/ST/ 945/2025	Ayuntamiento de Puente de Ixtla	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
29.- SESAEM/ST/ 946/2025	Ayuntamiento de Temixco	Si	3	No Aplica	No Aplica	Sin sanción a la fecha
30.- SESAEM/ST/ 947/2025	Ayuntamiento de Temoac	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
31.- SESAEM/ST/ 948/2025	Ayuntamiento de Tepalcingo	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
32.- SESAEM/ST/ 949/2025	Ayuntamiento de Tepoztlán	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
33.- SESAEM/ST/ 950/2025	Ayuntamiento de Tetecala	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
34.- SESAEM/ST/ 951/2025	Ayuntamiento de Tetela del Volcán	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
35.- SESAEM/ST/ 952/2025	Ayuntamiento de Tlalnepantla	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
36.- SESAEM/ST/ 953/2025	Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
37.- SESAEM/ST/ 954/2025	Ayuntamiento de Tlaquiltenango	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
38.- SESAEM/ST/ 955/2025	Ayuntamiento de Tlayacapan	No contesto	No contesto	No contesto	No contesto	No contesto
39.- SESAEM/ST/ 956/2025	Ayuntamiento de Totolapan	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
40.- SESAEM/ST/ 957/2025	Ayuntamiento de Xochitepec	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
41.- SESAEM/ST/ 958/2025	Ayuntamiento de Xoxocotla	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
42.- SESAEM/ST/ 959/2025	Ayuntamiento de Yautepec	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
43.- SESAEM/ST/ 960/2025	Ayuntamiento de Yecapixtla	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
44.- SESAEM/ST/ 961/2025	Ayuntamiento de Zacatepec	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
45.- SESAEM/ST/ 962/2025	Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas	No contesto	No contesto	No contesto	No contesto	No contesto

## VII. CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Se desprende que de acuerdo con el presente Diagnóstico se emitieron 45 solicitudes de información a los Titulares de:



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

- 1.- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- 3.- el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
- 4.- el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- 5.- la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.
- 6.- el Órgano Interno de Control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- 7.- el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- 8.- el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- 9.- al titular de la Unidad de Evaluación y Control del Colegio Morelos.

A las Contralorías de los treinta y seis Municipios los cuales son:

- 10.- Amacuzac.
- 11.- Atlatlahucan.
- 12.- Axochiapan.
- 13.- Ayala.
- 14.- Coatlán Del Río.
- 15.- Coatetelco.
- 16.- Cautla.
- 17.- Cuernavaca.
- 18.- Emiliano Zapata.
- 19.- Huitzilac.
- 20.- Hueyapan.
- 21.- Jantetelco.
- 22.- Jiutepec.
- 23.- Jojutla.
- 24.- Jonacatepec.
- 25.- Mazatepec.
- 26.- Miacatlán.
- 27.- Ocuilco.
- 28.- Puente De Ixtla.
- 29.- Temixco.
- 30.- Temoac.
- 31.- Tepalcingo.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

- 32.- Tepoztlán.
- 33.- Tetecala.
- 34.- Tetela Del Volcán.
- 35.- Tlalnepantla.
- 36.- Tlaltizapán De Zapata.
- 37.- Tlaquiltenango.
- 38.- Tlayacapan.
- 39.- Totolapan.
- 40.- Xochitepec.
- 41.- Xoxocotla.
- 42.- Yautepec.
- 43.- Yecapixtla.
- 44.- Zacatepec.
- 45.- Zacualpan De Amilpas.

**SEGUNDA.-** De las solicitudes de información enviadas a los Titulares, únicamente 39 Entes Públicos dieron respuesta los cuales son:

- 1.- la Fiscalía especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.
- 2.- la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- 3.- el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
- 4.- el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- 5.- el Órgano Interno de Control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- 6.- el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Las Contralorías de;

- 7.- Amacuzac.
- 8.- Atlatlahucan.
- 9.- Axochiapan.
- 10.- Ayala
- 11.- Coatlán Del Río.
- 12.- Coatetelco.
- 13.- Cuautla.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

- 14.- Cuernavaca.
- 15.- Emiliano Zapata.
- 16.- Huitzilac.
- 17.- Hueyapan.
- 18.- Jantetelco.
- 19.- Jiutepec.
- 20.- Jojutla.
- 21.- Jonacatepec.
- 22.- Mazatepec.
- 23.- Miacatlán.
- 24.- Puente De Ixtla.
- 24.- Temixco.
- 26.- Temoac.
- 27.- Tepalcingo.
- 28.-Tepoztlán.
- 29.- Tetecala.
- 30.- Tetela Del Volcán.
- 31.- Tlalnepantla.
- 32.- Tlaltizapán De Zapata.
- 33.- Tlaquiltenango.
- 34.- Totolapan.
- 35.- Xoxocotla.
- 36.- Xochitepec.
- 37.- Yecapixtla.
- 38.- Yautepec.
- 39.- Zacatepec.

**TERCERA.-** Por cuanto a las respuestas emitidas de los 38 Entes Públicos ya señalados, únicamente 3 Entes Públicos señalaron que durante el ejercicio 2024 si cuentan con denuncias con relación a la expedición o no, de licencias de uso de suelo o de construcción, siendo estos:

- 1.- El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
- 2.- Contraloría de Cuautla.
- 3.- Contraloría de Temixco.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

**CUARTA.-** Respecto a los 6 Entes Públicos que no dieron respuesta al oficio de solicitud de información son los siguientes:

- 1.- La Secretaría de la Contraloría.
  - 2.- El Órgano Interno de Control de la FGE.
  - 3.- El Colegio de Morelos.
- Las Contralorías de;
- 4.- Ocuilco.
  - 5.- Tlayacapan.
  - 6.- Zacualpan de Amilpas.

**QUINTA.-** Por último, respecto a los porcentajes se determinan de la siguiente manera de un total de 45 Entes Diagnosticados dieron respuesta el 84.44% del total de los Entes Diagnosticados, de los Entes Diagnosticados si cuentan con denuncias con relación a la expedición o no, de licencias de uso de suelo o de construcción únicamente el 6.6%, los Entes Diagnosticados que fueron omisos en dar contestación a lo solicitado fue el 12.12%, esto de acuerdo con lo reflejado en la tabla referida en el Capítulo VI del presente Diagnóstico.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a veintiuno de octubre del dos mil veinticinco.

**D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE**  
**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL**  
**ESTADO DE MORELOS**

GHDMA/EVD/OAS